



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 192

FECHA:

18 de junio de 2012.- Las 15h15

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Betty Amores

Jonia Ortega

Fausto Cobo

Linda Machuca

Grace Almeida

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

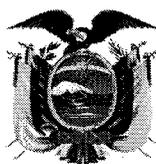
LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Islámica de Irán”. Asisten los siguientes invitados: Ministro Coordinador de la Producción, Director del Banco Central, Presidente de la Cámara de Industrias y de la Producción; o sus delegados, quienes presentan sus pareceres al respecto.
2. Puntos varios.

DESARROLLO: Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Estuve con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, quien expresó su beneplácito, felicitaciones y agradecimiento a la Asamblea Nacional y a esta Comisión, en particular, por la aprobación de la “Convención para reducir los Casos de Apatridia”.- **PUNTO UNO.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Una de las inquietudes principales que en el seno de esta Comisión se han expresado, es el tema de los pagos, las transferencias y las posibles consecuencias que esto podría tener por la serie de sanciones impuestas a la República Islámica de Irán.- **ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL**: El texto del tratado comercial es el resultado de algunas conversaciones bilaterales que han tenido los gobiernos de la República del Ecuador y de la República Islámica de Irán y recoge en términos generales los acuerdos que de esas conversaciones se han logrado. El artículo 1 en cuanto a objetivos es el que de alguna u otra manera ayuda a clarificar cualquier duda que se pueda presentar. Ecuador como un país soberano, es libre de buscar asociaciones comerciales con cualquier país del mundo, así como lo han hecho otros países de otras regiones con la misma República Islámica de Irán o con cualquier otro país. Los mecanismos de transacciones, los haremos con la República Islámica de Irán dentro de los acuerdos internacionalmente vigentes y aceptados. Respecto a las sanciones o bloqueos, el uso de estas palabras son irrelevantes, pero las Naciones Unidas prevén algunos mecanismos y autorizaciones para hacer transacciones con la República de Irán y nosotros actuaremos de conformidad al Art. 1 y en consonancia con esas regulaciones internacionalmente vigentes. El Banco Central realizará cualquier tipo de transacción que sea lícita, totalmente transparente y que sobretodo permita afianzar las relaciones comerciales que fortalezcan la posición estratégica de Ecuador y crecimiento de las exportaciones de su sector privado, porque el sector público no es el que está exportando mayoritariamente, sino es el sector privado. Además, el Banco Central bajo ningún concepto va a hacer transacciones por debajo de la mesa, ni abrir cuentas a nombre de terceros o en instituciones financieras fantasmas, la ley no lo permite, tenemos reglas muy claras de dónde y cómo se pueden abrir cuentas de corresponsalía del Banco Central. En cuanto a los requerimientos que se tienen que hacer para negociaciones de flujo de divisas, éstas siempre van a tener que utilizar bancos corresponsales como en cualquier transacción que se haga con cualquier país del mundo, no es que Ecuador exporta flores y el comprador en Europa le paga en efectivo al exportado, se hará una transacción bancaria con bancos corresponsales. La selección de esos bancos corresponsales en el momento que se hagan transacciones con la República de Irán se realizará de acuerdo a las normas y prácticas internacionales, buscando aquellas instituciones financieras totalmente calificadas y autorizadas para hacer ese tipo de transacciones. Es un tratado que permite iniciar relaciones de negocios, que desde el punto de vista económico, le permite al país diversificar sus mercados frente a una situación que podrían ayudar en coyunturas internacionales complejas, como lo que está pasando en Europa el tener alternativas de nuevos compradores. Nosotros actuaremos cumpliendo todas las regulaciones nacionales e internacionales vigentes para no caer en ningún tipo de suspicacias en este tipo de transacciones.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS**: ¿Cómo se vería afectado el Ecuador con éstas sanciones o bloqueos económicos impuestos a Irán?.- **ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**: Tenemos las sanciones impuestas por Naciones Unidas, las establecidas por Estados Unidos a partir del año pasado y de la Comunidad Europea. Tanto las sanciones de Estados Unidos como de la Comunidad Europea son sanciones que no están reconocidas por las Naciones Unidas, porque van más allá de la sanción prevista por las Naciones Unidas, pero inclusive la sanciones de la Comunidad Europea lo que hace es sancionar a sus conciudadanos en términos de empresas, personas naturales o jurídicas que hagan negocios con Irán, dentro de distintos segmentos que son los mismos que están como vetados por las Naciones Unidas, los vetos de las Naciones Unidas son a transacciones que se hagan en armas o en algún tipo de equipamiento tecnológico que pueda prevenir la producción de armas, para el procesamiento de uranio. Pero todo lo que tiene que ver con productos básicos, agricultura, no está sancionado. Los productos que Ecuador pueda proveer o vender a Irán en un 99 por ciento son productos agrícolas o agroindustriales que no tiene ningún tipo de sanción, ni en las naciones Unidas, Comunidad Europea y los Estados Unidos. Las sanciones que Estados Unidos a puesto incluyen a tecnologías de insumos petroleros, pero esas sanciones incluso tanto los principales socios comerciales de Irán que son Rusia, Japón y China no han aceptado esas sanciones como válidas. Ecuador no va a poder exportar tecnología petrolera ya que no esta a nivel de China, Japón, Europa o Estados Unidos. Ecuador puede importar de Irán equipamiento en insumos automotrices o tractores que tampoco están sujetos a este tipo de sanciones por parte de las Naciones Unidas. Las transacciones, se tienen que hacer por aquellos bancos que estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

debidamente autorizados por las Naciones Unidas. Este tipo de transacciones se los hace a través de muchísimos bancos europeos, muy pocos bancos americanos que operan directamente, hay bancos chinos, de primera línea rusos. El cumplimiento de esas normas internacionales va a ser exigente por nuestra parte, para evitar este tipo de dudas y abarca a instituciones públicas como privadas.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Solicito su opinión sobre los artículos: 2, numeral 1 y 2 ; 11 a partir de la tercera línea; y, 21 del acuerdo; y, saber con exactitud, si jamás usted en representación del Banco Central a abierto cuentas en países que no sea sobre la base de las normas internacionales. - **ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL:** En cuanto a los artículos 2 y 21 no soy la persona que en términos de técnica de comercio internacional pueda dar una opinión. Las condiciones de tarifas NMF (nación más favorecida) están previstos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), temas que lo pueden ampliar el Ministerio de Producción, Industrias o Cancillería. Ecuador como partícipe de la OMC y de las negociaciones de comercio internacional debe aplicar el marco legal de la OMC. Sobre el numeral 1 del Art. 2, están previstos en las normas, incluso en la Comunidad Andina se prevé, cual es el nivel de origen que deben tener ciertos productos para considerarse producción nacional y cuales no. Respecto al artículo 11, por ejemplo, ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), es una institución de comercio internacional de la subregión latinoamericana que está vigente más de 50 años y esa es una forma de hacer transacciones, que no es directamente con pagos de carta de crédito normales entre un banco u otro. En el Art. 11, las únicas alternativas de este tipo de transacciones, cuando se llama "a menos que" sería este tipo de acuerdos que pueden ser bilaterales o multilaterales, pero también dice claramente "de acuerdo a sus leyes y regulaciones pertinentes". En cuanto a la apertura de cuentas, la Ley del Banco Central es muy clara en cuanto a definición, en qué tipo de instituciones financieras internacionales se pueden aperturar cuentas bancarias, y que están previstos en un parámetro muy fuerte de evaluación de riesgos, de institucionalidad, de protección y soberanía hacia el país, para evitar riesgos de embargo. Nosotros bajo ningún concepto hemos abierto cuentas que incumpla ese tipo de regulaciones vigentes. Ecuador en este momento tiene cuentas abiertas en bancos americanos, europeos, rusos, y por temas de negociaciones internacionales y dado el volumen de transacciones que se tiene con China estamos evaluando la posibilidad de abrir cuentas en bancos chinos, pero todos dentro del mismo marco regulatorio, que cumplen esas calificaciones de alto nivel de solidez, solvencia, liquidez y muy buenas calificaciones de riesgo.-**ASAMBLEÍSTA GRACE ALMEIDA:** Existe la posibilidad de que se nos envíe por escrito los mecanismos para las transacciones y ¿Cuáles son los bancos que se estarían perfilando para realizar transacciones con Irán, específicamente en cuales estaría pensando Ecuador para hacerlo?.- **ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL:** El Banco Central del Ecuador no puede decidir con que banco va a operar el sector privado, es el exportador y comprador quienes escojen el banco con el que hacen la corresponsalía. El Banco Central exige el registro correcto de esas transacciones y que se cumpla con las normas internacionales para ese tipo de transacciones. Las transacciones que se hagan a nivel de Estado, están totalmente previstas. En el caso iraní, al existir un banco que esté sujeto a las sanciones previstas en las Naciones Unidas y nosotros ordenamos una carta de crédito no se puede hacer, porque ya a nivel internacional en los sistemas electrónicos de transacciones de los bancos no se activa la carta de crédito.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** Solicito su opinión sobre el artículo 21, respecto a las enmiendas.-**ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL:** Considero que es un tema de Cancillería o del Ministerio de Producción y no puedo dar mi opinión, pero me imagino que debe existir un marco institucional que funciona y que permita actuar de esa manera.-**ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** La Corte Constitucional se inventó una figura de la constitucionalidad condicionada en el "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en la esfera de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos" que es de trascendencia, y de los 14 artículos del convenio 9 los considera que son constitucionales siempre y cuando se adecuen a la Constitución. En el mismo esquema la Cancillería ha venido cometiendo errores, en casi todo los acuerdos es la discrecionalidad. Así como en el Acuerdo Comercial con la República Islámica de Irán en sus artículos 11, 21 pero más grave el artículo 17. Considero que este acuerdo es marco, pero contiene una gran discrecionalidad.-**ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CENTRAL: En el Art. 1, yo quiero insistir, que ni el Banco Central va actuar en contra de las leyes nacionales, ni va actuar en contra de las regulaciones internacionales. En la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y en las regulaciones vigentes prevé cuales son las condiciones por las cuales se deben realizar las negociaciones.-**ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** Si algún mecanismo de solución no está previsto en el tratado, se debe aplicar la Convención de Viena, que es el derecho internacional de los tratados. Cuando se cambia el ámbito debe ser ratificado y continuar con el procedimiento.-**ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** La preocupación del Art 11 se mantiene, puesto que la Asamblea no puede cambiar el sentido. Yo estoy clara que las leyes nacionales recogen las prácticas y las reglas bancarias internacionalmente aceptadas, pero no siempre ocurre con la legislación de la otra parte. Las enmiendas como están escritas son claras.-**ECONOMISTA PEDRO DELGADO CAMPAÑA, DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL:** Como Banco Central, el marco regulatorio es bastante estricto y limita la posibilidad de interactuar de otras formas que no sea la práctica internacional. El asunto de Irán hay que empezar a desmitificarlo de alguna forma, porque se lo ha tomado mas como un tema político o geopolítico. En América Latina Brasil le vende a Irán casi \$2'000.000.000 dólares, Argentina cerca de \$1.500'000.000 en el año y Colombia \$1'000.000.000 .-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** No asisten, el Ministro de la Producción y Presidente de la Cámara de Industrias y de la Producción.-**PUNTO DOS.-VARIOS:** **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES.-** En relación al planteamiento que usted realizó hace dos sesiones, respecto al “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en la esfera de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos”, “...he revisado una y otra vez el texto de este convenio y creo que esa no sería la mejor solución para el país, además había un plazo previsto de 20 días contados a partir de la fecha de recepción en la Comisión, que está excedido”. .-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** He mantenido reuniones con el Presidente de la Asamblea, Cancillería y juristas sobre las omisiones cometidas, quienes están revisando de un forma minuciosa para dar una solución jurídica.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h20, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica:


Dr. Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Dra. Cristina Ulloa
SECRETARIA DE LA COMISIÓN